

participantes, clasificados y ordenados conforme a lo dispuesto en el apartado III.1., concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la exposición para las alegaciones a que hubiere lugar. Los interesados habrán de presentar el escrito de alegaciones en la provincia por donde participan.

Las alegaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Dirección General de Personal por la que se apruebe la Lista Definitiva de Participantes, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, junto con la Resolución provisional de destinos y de vacantes.

VII.- ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS Y RELACION PROVISIONAL DE PUESTOS VACANTES.

VII.1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal, con posterioridad a la segunda decena del mes de Julio, se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados de la adjudicación provisional de destinos y la relación provisional de las vacantes con las que se han adjudicado dichos destinos.

Contra esta Resolución provisional de destinos y vacantes podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en los Tabloneros de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

VIII.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE DESTINOS Y DE PUESTOS VACANTES.

VIII.1.- Una vez resueltas las alegaciones, con posterioridad a la segunda decena del mes de Agosto, la Dirección General de Personal dictará Resoluciones de los destinos adjudicados, y de las vacantes, publicándose en los Tabloneros de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Contra la Resolución de Adjudicación de destinos que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.2.- Esta Dirección General de Personal resolverá sobre el proceso de colocación de los colectivos de aspirantes seleccionados en el Proceso Selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros de 1.993, que en cualquier caso deberán efectuar solicitud a provincias concretas y restantes efectivos pendientes de colocación.

VIII.3.- Contra la Resolución de la presente Convocatoria que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1993.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozoblanco (Córdoba). (PD. 1780/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO "TEDESA" POZOBLANCO (CORDOBA).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO: 657.- pts/finca/trimestre.

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO Y COMERCIAL:

- Hasta 15 m3 trimestre 62,18.- pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 45 m3 trimestre 71,18.- pts/m3.
- Más de 45 m3 en adelante trimestre 109,18.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL:

- Tarifa Unica trimestre 78,18.- pts/m3.

C) OTROS USOS:

USO BENEFICO:

- Tarifa Unica trimestre 62,18.- pts/m3.

USO SOCIAL:

- Tarifa Unica trimestre 71,18.- pts/m3.

USO CONSORCIO:

- Tarifa Unica trimestre 62,18.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-

Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Sevilla, 4 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepona (Málaga). (PD. 1765/93).

ORDEN de 4 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PD. 1766/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA).

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CONSUMO DOMESTICO:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 159.-Ptas/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Hasta 25 m3/trimestre 26'50.-Ptas/m3

Más de 25 m3 hasta 40 m3/trimestre 37'10.-Ptas/m3

Más de 40 m3 hasta 55 m3/trimestre 48'76.-Ptas/m3

Más de 55 m3 en adelante m3/trimestre 68'90.-Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 265.-Ptas/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Todo consumo/trimestre 58'30.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A 2.875.-Ptas/mm

Parámetro B 8.625.-Ptas/litro/seg.

CUOTA DE CONTRATACION

Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - P/t).

FIANZA

Según el Art. 57 del Reglamento del Suministro

Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Hasta 13 mm 420.-Ptas/trimestre

Más de 13 mm 492.-Ptas/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 18 m3 trimestre 5.-Ptas/m3

Más de 18 m3 hasta 36 m3 trimestre 33.-Ptas/m3

Más de 36 m3 hasta 60 m3 trimestre 52.-Ptas/m3

Más de 60 m3 en adelante trimestre 65.-Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 18 m3 trimestre 6.-Ptas/m3

Más de 18 m3 hasta 60 m3 trimestre 46.-Ptas/m3

Más de 60 m3 en adelante trimestre 102.-Ptas/m3

CONSUMO COMERCIAL

Hasta 18 m3 trimestre 6.-Ptas/m3

Más de 18 m3 hasta 60 m3 trimestre 45.-Ptas/m3

Más de 60 m3 en adelante trimestre 94.-Ptas/m3

CENTROS OFICIALES

Tarifa única/trimestre 33.-Ptas/m3

OTROS USOS

Tarifa única/trimestre 37.-Ptas/m3

CUOTA DE CONTRATACION

Cc = 600 X D - 4.500 X (2 - P/T)

FIANZA